

RECURSO DE APELACIÓN: RA-024/2017

RECURRENTE:

REYNALDO RODRIGUEZ

CORNEJO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, catorce de agosto de dos mil

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y toda vez que la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por acuerdo de dieciocho de julio del año en curso reencauzó a este órgano jurisdiccional el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SG-JDC-108/2017, mismo que se radico con el número al rubro indicado; del que se advierte que la parte recurrente señala en su escrito de demanda como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 859, Piso Segundo de la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez en la ciudad de México, es decir, fuera de la sede de este Tribunal, por lo que en aras de salvaguardar los principios constitucionales de debido proceso y garantía de audiencia, es que por esta única ocasión se le notificara vía telegrama al accionante, de conformidad con el artículo 302 fracción IV de la Ley Electoral de Baja California.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 324 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; se dicta el siguiente: - - - - -

PRIMERA.- Se previene al recurrente para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali Baja California, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho horas para tales efectos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 302 de la Ley Electoral

----- ACUERDO ----- ---

llegada de los presentes autos a éste órgano jurisdiccional para que se imponga de los mismos. Por lo que en aras de salvaguardar los principios constitucionales de la garantía de audiencia, de conformidad con el artículo 302 fracción IV de la Ley Electoral de Baja California, notifíquese por esta única ocasión vía telegrama al SEGUNDO.- Se reserva la admisión del recurso que nos ocupa, hasta el momento procesal oportuno, -------NOTIFÍQUESE al recurrente por telegrama, por ESTRADOS, publiquese por LISTA y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracciones II y IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - -Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO, ante la Secretaria General de Acuerdos, LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOL quien autoriza y da TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DELESTADO DE BAJA CALIF SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO

del Estado de Baja California, asimismo tenga conocimiento de la

13171007 (Miles)

opii noama